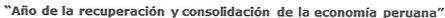


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 892 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 NOV. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2746-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 04 de noviembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Administrativo en la modalidad de PLAZO /FIJO, desde el 04 hasta el 30 de noviembre de 2025, en la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°2745-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Disposición Complementaria Final Tercera: Reconoce la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N. 276 con cargo al presupuesto institucional, siempre que responda a la necesidad del servicio público y a la disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los ervidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se espectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Regula las modalidades de vinculación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N. 276, precisando la necesidad de cubrir funciones vinculadas a la misión institucional, en el artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada:

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el lagarattículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente roni será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, según el Decreto Legislativo N.º 276: Artículo 3°, establece que los servidores públicos tienen por finalidad coadyuvar al cumplimiento de los fines, objetivos y metas de la Administración Pública;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 001389-2025-SERVIR/GPGSC: En el que se analiza la procedencia de la contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N." 276, lo cual fortalece la interpretación de que, ante vacancia o necesidad operativa, la entidad pública puede recurrir a dicha modalidad de contratación como mecanismo legitimo para garantizar la continuidad del servicio público.

Que, según el Informe Técnico N.º 001790-2024-SERVIR/GPGSC: Reconoce expresamente la posibilidad de cubrir plazas mediante reemplazo o suplencia en el régimen del D. L. 276, cuando la necesidad del servicio lo requiere;

Que, mediante el Informe N°0486-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 31 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal (...), en mérito a ello mediante Memorándum N°826-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0486-2025/JMA/OL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°091-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Director

www.disachanka.gob.pe

Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac

Email: mesadepartes@disachanka.qob.pe









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 897 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

1 NOV. 2025

Andahuaylas.

Ejecutivo de Salud de las Personas emite informe al Director General con el asunto de necesidad de personal para el mes de noviembre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°083-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., de fecha 27 de octubre de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el asunto de necesidad de personal para el mes de noviembre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°54-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de octubre de 2025 la Directora de Comunicaciones emite informe al Director General de la DISA APURIMAC II con el asunto de necesidad de personal para el mes de noviembre 2025:

Que, mediante el Informe N°346-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe al Director General de la Dirección de Salud Apurimac Il con el asunto de necesidad de personal para el mes de noviembre de 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°2745-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite disposición de trabajo a personal administrativo de la DISA Apurimac II y establecimientos de Salud;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 224-2025-GORE.APURIMAC/GR, Lev Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por la modalidad de Plazo Fijo del personal Administrativo, a partir del 04 de noviembre hasta el 30 de noviembre del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por estricta necesidad de servicio del personal, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme se detalla a continuación:



COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	META SIAF
000007	Geovana Velásquez Alfaro	43415969	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000121	Edil Roxana Cárdenas Arévalo	80092770	Operador de Radio I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000030	Jose Adan Oballe Bardales	42096714	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000006	Alexander Altamirano Naveros	46204733	Supervisor de Taller II	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000004	Yober Maucalle Guzmán	45023952	Técnico Administrativo II	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000596	Luis Alberto Taipe Franco	70661994	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000153	Elizabeth Charo Palao Alarcón	72032840	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000174	Leliz Anthony Huamán Silvera	77471304	Técnico Administrativo I	STF	C.S. I-4 SAN JERONIMO	135
	Josmari Estefani Guerra					135
000184	Valdarrago	70494264	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.G D.Ejec. Interesado Arch/gva.

REGIONAL DE APURIMAC DE SALUD APURIMAC II Olo.

Mag. Crispin Barrial Lujan

APURÍMAC

Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac www.disachanka.gob.pe

mesadepartes@disachanka.gob.pe

